



Administración Autonómica

NÚMERO 2026030159

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

TABLA SALARIAL PARA EL PERÍODO 2026-2027 DE INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS DE GRANADA

TABLA SALARIAL PARA EL PERÍODO 2026-2027 DE INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS DE GRANADA

Visto el texto del Acuerdo sobre el Convenio Colectivo Provincial de **INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS** por el que se acuerda **TABLA SALARIAL PARA EL PERÍODO DE 2026-2027**, número de Convenio (18000125011982), presentado el día 28 de mayo de 2026 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713 /2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada a 28 de Mayo de 2026

El Delegado Territorial
P.S. El Delegado de Gobierno
(Art. 18.1 Decreto 226/2020 de 29 de diciembre,
Boja Extraordinario núm. 90 de 30 de diciembre de 2020)
Antonio Jesús Granados García

TABLA SALARIAL PARA EL PERÍODO 2026-2027 DE INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS DE GRANADA

Granada 20 de Mayo de 2026

ASISTENTES

Por las Asociaciones Empresariales:

D^a Amalia Torres-Montes Concha.
D. Rafael Moraga Jiménez.
D. Gustavo Ródenas Díaz.
D^a María Carmen Álvarez Toro
D. Antonio Rafael Almirón Arenas

Por el Sindicato UGT-FICA Granada:

D. Juan Bayo Pérez.
D. José Matías Jordán Ramos.
D. José Francisco López Martín
D. Fernando Martín Muñoz.

Por el Sindicato de Industria de CC.OO. de Granada:

D. Raúl Caro Maldonado
D. Juan José de la Iglesia Ferrer.

A fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 21 del convenio colectivo de industrias del aceite y sus derivados de Granada, cuyo contenido literal es el siguiente:

El salario base para todas y cada una de las categorías profesionales será el que se especifica en la tabla salarial adjunta a este convenio, que corresponde al primer y segundo año de vigencia.

Para cada período estos son los incrementos salariales:

- Para el año 2024/2025, una subida sobre el salario base del 4,5%, sobre la Tabla Salarial consolidada de 2023/2024.
- Para el año 2025/2026 una subida sobre el salario base del 4,00%, sobre la Tabla Salarial consolidada de 2024/2025.
- Para el año 2026/2027 una subida sobre el salario base del 3,00%, sobre la Tabla Salarial consolidada 2025/2026.
- Para el año 2027/2028 una subida sobre el salario base del 3,00%, sobre la Tabla Salarial consolidada de 2026/2027.

Cada incremento salarial regulado en el presente convenio, en cada uno de los períodos de vigencia (salvo el primer año de convenio que se considera vencido), será revisado al alza en un 50%, para el caso de que el IPC referido a dicho periodo sea superior al incremento indicado y llevado a tablas salariales antes de aplicar el siguiente incremento, que será aplicado siempre que el mismo, es decir el incremento, fuese igual o superior a un punto porcentual.

Las diferencias salariales que les pudieran corresponder a las personas trabajadoras por los incrementos salariales antes indicados, serán abonadas por las empresas en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha su publicación.

Y una vez publicado el IPC definitivo a 30 de abril de 2026, procede fijar el incremento de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo Provincial, en la cuantía pactada en dicho artículo para el periodo 2026-2027 es decir, incrementando la Tabla Salarial en un 3 %, sobre la del período 2025-2026.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS DE GRANADA 2024/2025 – 2027/2028	
TABLA SALARIAL PERÍODO: 2026 - 2027	
GRUPO PROFESIONAL 1: DIRECCIÓN.	
Gerente o Director General	1.943,75 €
GRUPO PROFESIONAL 2: TÉCNICOS Y MANDOS INTERME- DIOS.	
Director Técnico	1.943,75 €
Subdirector Técnico	1.725,02 €
Técnico Jefe de Laboratorio	1.725,02 €
Técnico	1.725,02 €
Analista Titulado (Oficial Laboratorio)	1.578,94 €
Ayudante Técnico Sanitario	1.476,44 €
Maestro Primera Enseñanza	1.476,44 €
Graduado Socia	1.476,44 €
Asistente Social	1.476,44 €
Analista (Oficial Laboratorio)	1.256,63 €
Auxiliar	1.150,53 €
GRUPO PROFESIONAL 3: ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL.	
Jefe de Primera	1.444,06 €
Jefe de Segunda	1.402,87 €
Oficial de Primera	1.260,50 €
Oficial de Segunda	1.247,63 €
Auxiliar	1.150,53 €
Delineante Proyectista	1.274,08 €
Delineante	1.221,70 €
Calcador	1.211,32 €
Telefonista	1.117,27 €
Viajante	1.260,50 €
Corredor de Plaza	1.247,63 €
Dependiente	1.150,53 €
Auxiliar comercial	1.150,53 €
Cobrador	1.117,27 €

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS DE GRANADA 2024/2025 – 2027/2028	
TABLA SALARIAL PERÍODO: 2026 - 2027	
GRUPO PROFESIONAL 4: PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO.	
Encargado General	1.386,46 €
Encargado de Sección	1.156,03 €
Capataz de Peones	1.117,27 €
Contraamaestre o Jefe de Taller	1.275,60 €
Baculero, Pescador	1.117,27 €
Oficial Primera	1.175,54 €
Oficial Segunda	1.163,41 €
Oficial Tercera	1.134,65 €
Maestro	1.232,12 €
Ayudante Especialista	1.124,54 €
Peón Ayudante de Fabricación	1.117,27 €
Peón	1.107,96 €
Aprendices de 16 y 17 años	658,17 €
Oficial/a	1.118,85 €
Operario/a	1.106,41 €
Listero	1.117,27 €
Conserje	1.117,27 €
Ordenanza	1.117,27 €
Portero	1.117,27 €
Guarda Jurado	1.117,27 €
Guarda o Sereno	1.117,27 €
Personal de limpieza	1.117,27 €
Todos los salarios, entendiendo el contenido de los mismos a lo que está establecido por la jurisprudencia, revisados e incrementados para el periodo de 2026/2027, cuya cuantía sea inferior al SMI, se procederá a complementarlos hasta llegar a la cuantía mínima establecida.	
Valor Hora Extraordinaria de referencia, Vigencia Convenio: 2024-2025 / 2027-2028	
Categoría Profesional	2026/2027 Valor Hora Extra
PEÓN	12,66
OFICIAL 1ª	13,87

Las partes acuerdan incluir en la presente Acta, el Calendario Laboral que regirá en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo 2026-2027.

Año 2026

Decreto 101/2025, de 14 de mayo:

- 1 de mayo (viernes): Fiesta del trabajo
- 15 de agosto (sábado): Festividad de Asunción de la Virgen
- 12 de octubre (lunes): Fiesta Nacional de España
- 2 de noviembre (lunes): Fiesta de Todos los Santos
- 7 de diciembre (lunes): Día de la Constitución Española
- 8 de diciembre (martes): Inmaculada Concepción

- 25 de diciembre (viernes): Natividad del Señor

Año 2027

Decreto 84/2026, de 29 de abril:

- 1 de enero (viernes), Año Nuevo.
- 6 de enero (miércoles), Epifanía del Señor.
- 1 de marzo (lunes), Día de Andalucía.
- 25 de marzo, Jueves Santo.
- 26 de marzo, Viernes Santo.

Al presente calendario laboral se han de añadir 2 días de festivos locales, que cada empresa fijará de acuerdo con lo que se establezca en cada localidad.

Relación de firmantes:

Amalia Torres-Montes Concha
TORRES MORENTE

Rafael Moraga Jiménez
SIERRA SUR

Gustavo Ródenas Díaz
María Carmen Álvarez Toro
Antonio Rafael Almirón Arenas
FAECA

Juan Bayo Pérez
José Matías Jordán Ramos.
José Francisco López Martín
Fernando Martín Muñoz
FICA-UGT

Juan José de la Iglesia Ferrer
CCOO